



# MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DFV - 102

Fecha: 08 de julio de 2008

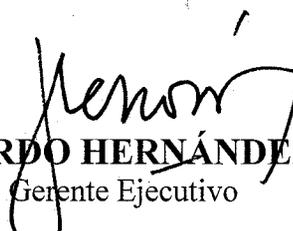
**Destinatario:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Aseguradoras, Bolsa de Valores de Colombia, Sociedades de Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas Independientes de Valores, Sociedades de Capitalización, Finagro, Fogafin, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, I.S.S., Intermediarios de Valores (Brokers), Bancoldex, Deceval, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

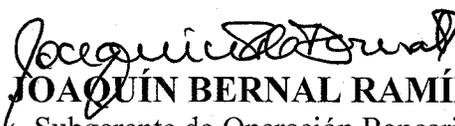
---

**ASUNTO 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES**

La presente circular reemplaza la hoja 8-03 de la Circular Reglamentaria Externa DFV - 102 de julio 1 de 2008 correspondiente al Asunto 8 - "TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES" del Manual Corporativo del Departamento de Fiduciaria y Valores.

La citada hoja se modifica para precisar el cobro de la tarifa por el envío de archivos para liquidación de operaciones en el DCV por parte de Sistemas Externos enunciada en el numeral 1.1.9 de la citada Circular, se realizará mensualmente.

  
**GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**  
Gerente Ejecutivo

  
**JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ**  
Subgerente de Operación Bancaria



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO: 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES****1.1.8 Por Transferencia Temporal de Valores**

Los Depositantes Directos que participen en la operación de Transferencia Temporal de Valores deberán pagar al Banco de la República las siguientes tarifas que se liquidaran sobre el valor de la operación:

Administración del servicio a favor del Banco de la República, dependiendo del tipo de operación:

- Operaciones por demanda \$13,00 por millón, con una tarifa minima de \$13.000,00.
- Operaciones automáticas \$26,00 por millón, con una tarifa minima de \$26.000,00.

**1.1.9 Por envío de archivos para liquidación de operaciones en el DCV por parte de Sistemas Externos**

El Banco de la República cobrará una tarifa fija mensual de \$949.520,00, a cada Sistema Externo por la recepción de archivos para liquidación de operaciones en el DCV.

**1.1.10 Por ampliación del horario de servicio del sistema DCV**

Por la ampliación del horario de servicio del sistema DCV, se le aplicará la tarifa señalada en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

**1.2 Por servicios del SEN**

Las entidades afiliadas al SEN deberán pagar al Banco de la República las siguientes tarifas:

**1.2.1 Por negociación****Compraventa de títulos**

- a. Por compraventa de títulos diferentes a TES Clase "B" a corto plazo; \$15,00 por millón transado (\$6,00 cuando el Agente actúa como oferente y \$9,00 cuando el Agente actúa como aceptante), sin tarifa mínima.